CAPÍTULO VI
MAUSOLEO
REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PRESTACIÓN PÓSTUMA

ARTÍCULO 54. DERECHO A INHUMAR:
En el Mausoleo de ASAPESPU ubicado en el Cementerio General de la ciudad de Guatemala, podrán ser inhumados los cadáveres de empleados o ex empleados del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a nivel nacional, y para ese efecto, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Cumplimentar el formulario de solicitud.
2. Certificado de defunción original.
3. Fotocopia del Documento Personal de Identificación del fallecido y de quien realice la gestión.
4. Con la autorización escrita de la Gerencia de la asociación, efectuar los pagos correspondientes en la Administración del Cementerio General.

ARTÍCULO 55. PERMANENCIA:
La permanencia de los restos no excederá de diez años, período en el cual quedan comprendidos los primeros seis años que debe permanecer la inhumación y una sola renovación optativa por cuatro años más.

ARTÍCULO 56. REQUISITOS DE RENOVACIÓN:
Para hacer efectiva la única renovación de permanencia de los restos mortales por cuatro años más, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Cumplimentar el formulario de solicitud.
2. Con la autorización escrita de Gerencia, efectuar los pagos respectivos en la Administración del Cementerio General.

ARTÍCULO 57. REQUISITOS DE EXHUMACIÓN:
Para la exhumación de un cadáver deberá cumplirse con lo que estipula el Código de Salud, el Reglamento de Cementerios y Tratamiento de Cadáveres y el Reglamento interno del Cementerio General de la ciudad de Guatemala.

ARTÍCULO 58. PAGO DE DERECHOS:
Los pagos por inhumación, renovación y exhumación de cadáveres, deberá hacerse efectivo en la Tesorería del Cementerio General, a través de los formularios de ingresos correspondientes, según el arancel respectivo, con la autorización previa de la Gerencia de la asociación.

ARTÍCULO 59. REGISTRO:
La asociación, a través del Departamento de Secretaría General, llevará un registro de inhumaciones, renovaciones y exhumaciones.